



**Resolución Directoral
N° 00161-2023-SENACE-PE/DEAR**

Lima, 27 de noviembre de 2023

VISTOS: (i) el Trámite N° 02511-2023, de fecha 19 de julio de 2023, complementado por el Trámite DC-01 02511-2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, por medio de la cual, Pan American Silver Huarón S.A., presento la solicitud de conformidad para hacer Uso Compartido de la Línea Base preexistente, en forma parcial, de la «Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación de las operaciones minero-metalúrgicas a 4200 TMD de la U.M. Animón», para efectos de la elaboración de la «Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Huarón» y, (ii) el Informe N° 01017-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por esta Dirección;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asumiría las funciones de revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, Solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de la Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de conformidad con el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los estudios de impacto ambiental detallados, sus modificatorias y demás actos vinculados, para proyectos de inversión en actividades de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30327, Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, establece que el Titular de un proyecto de inversión, puede optar por el uso compartido gratuito de la información de la línea base de un EIA-d o EIA-sd aprobado previamente por la autoridad competente, ya sea a su favor o a favor de terceros para la elaboración de un nuevo instrumento de gestión ambiental, cumpliendo con los supuestos y condiciones para el uso compartido que establece el citado Artículo 6° y el Artículo 7° de la ley;

Que, en el Artículo 30° y siguientes del Reglamento del Título II de la Ley aprobado por el Decreto Supremo N°005-2016-MINAM se establece que el objetivo del uso compartido de la línea base de un EIA aprobado, es facilitar la elaboración de un instrumento de gestión ambiental, utilizando de manera gratuita la información generada por el mismo titular o por terceros, en cualquier sector económico y en las diferentes etapas y fases del proyecto de inversión. Así, las condiciones para el uso compartido de la línea base de un EIA aprobado, en concordancia con lo establecido en Ley, son: i) No hayan transcurrido más de cinco (05) años desde la aprobación del EIA que contenga la línea base preexistente, ii) el área de levantamiento de línea base del nuevo proyecto de inversión coincida íntegra o parcialmente con el área física del proyecto preexistente;

Que, en el Artículo 33° del referido Reglamento se establece que, el Titular debe comunicar a la autoridad competente el uso compartido de la línea base preexistente antes de la elaboración del estudio ambiental correspondiente, adjuntando el formato contenido en el Anexo II del Reglamento y presentar adicionalmente el mapa que muestra el tipo de superposición y la documentación que sustente la compatibilidad de la información, de acuerdo a la naturaleza de ambos proyectos;

Que, la autoridad competente otorga la conformidad, en caso de superposición parcial, y puede solicitar que se complemente durante la elaboración del estudio ambiental, la información de la línea base preexistente, teniendo en cuenta los criterios señalados en el Numeral 33.5 del Artículo 33° del Reglamento;

Que, como resultado de la evaluación de la solicitud de uso compartido de la línea base preexistente, en forma parcial, para la elaboración de un instrumento de gestión ambiental, presentado por Pan American Silver Huarón S.A.; mediante Informe N° 01017-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 27 de noviembre de 2023, se concluyó, entre otros aspectos, por otorgar conformidad a la misma, así como, que se agregue y complemente tal información;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 30327, la Ley N° 27444, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Decreto Supremo N°005-2016-MINAM y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar **CONFORMIDAD** a la solicitud de uso compartido de la línea base preexistente, en forma parcial, de la «Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación de las operaciones minero-metalúrgicas a 4200 TMD de la U.M. Animón», para efectos de la elaboración de la «Modificación del Estudio de

Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Huarón», presentada por **Pan American Silver Huarón S.A.**, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 01017-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 27 de noviembre de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Pan American Silver Huarón S.A., deberá agregar y complementar la línea base preexistente durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la información indicada en los ítem 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3 del Informe N° 01017-2023-SENACEPE/DEAR, en concordancia con el Numeral 33.3 del Artículo 33° del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.

Artículo 3.- La conformidad del uso compartido de la Línea Base no implica la evaluación ni la aprobación respecto a la información contenida en la línea base del instrumento de gestión ambiental a elaborar y presentar ante la autoridad competente, asimismo, no implica un pronunciamiento favorable sobre la viabilidad técnico-legal de dicho instrumento de gestión ambiental para su presentación y/o evaluación

Artículo 4.- Notificar a **Pan American Silver Huarón S.A.**, la presente resolución directoral y del informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese,



Luis Eduardo Ramírez Patrón
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Senace